

U. DE CHILE (O) CIRCULAR N° 1.001.-

ANT.: Resoluciones N°s 404 y 405 de Rectoría, ambas de 26.03.2018.

MAT.: Instructivo relativo a la utilización del nombre social y trato no discriminatorio a las personas por su identidad de género en la Universidad de Chile

SANTIAGO, 26 OCT 2018

DE: RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

A: SRES/AS. DECANOS/AS DE FACULTAD; SRES/AS. DIRECTORES/AS DE INSTITUTO; SR. VICEPRESIDENTE DEL SENADO UNIVERSITARIO; SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN; SR. PRORRECTOR; SRES/AS. VICERRECTORES/AS; SR. DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO; SRA. DIRECTORA DE IGUALDAD DE GÉNERO; SRA. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS; SR. DIRECTOR JURÍDICO.

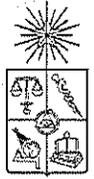
Junto con saludarlo/a, me dirijo a Ud. con objeto de informar a todas las autoridades universitarias y unidades de esta Casa de Estudios sobre las preceptivas conforme a las cuales deberán tramitarse las solicitudes relativas a la utilización del nombre social de personas transgénero en la Universidad de Chile, así como al trato no discriminatorio que ellas merecen recibir por parte del personal de esta Institución de Educación Superior y de toda la comunidad universitaria.

Al respecto, cabe tener presente que desde inicios de año han sido dictadas resoluciones en la materia, relativas casos de estudiantes de la Institución que decidieron hacer valer y solicitar a la autoridad universitaria la utilización de su nombre social, para cuyos efectos esta Rectoría ordenó proceder en tal sentido respecto a todo registro, documentación y comunicación verbal y escrita de la Universidad y su personal, sólo para efectos internos de la Institución, en ámbitos curriculares y extracurriculares.

Ahora bien, cabe hacer presente que tanto las disposiciones generales que por este medio se informan así como las preceptivas específicas que se indiquen en cada caso (como las precitadas resoluciones) se enmarcan dentro de las atribuciones que asisten a los jefes superiores de los servicios públicos en orden a impartir medidas e instrucciones al personal del organismo, conforme a los artículos 7° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia), y 61° letra f) de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo (D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda).

- **Obligación de respeto a la identidad de género de todas las personas**

Como antecedente, resulta pertinente puntualizar en la exigencia que pesa sobre nuestra Casa de Estudios, en tanto órgano de la Administración del Estado, en orden a respetar la identidad de género de todas las personas, en especial respecto de aquellas que integran nuestra comunidad universitaria. En primer término, es menester resaltar que el artículo 5° de la Constitución Política de la



República estipula que es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados tanto por dicha Carta Fundamental como por los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile.

Bajo tal entendido, cabe agregar que tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y la Convención Americana sobre Derechos Humanos³, en especial esta última, establecen como obligación de los Estados respetar y garantizar los derechos reconocidos en dichos instrumentos a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o **cualquier otra condición social**.

Pues bien, sin que alguno de tales instrumentos o nuestra Constitución Política hayan consagrado derechos explícitos en relación a la identidad de género, resulta inadmisibles que por tal circunstancia se condicionen, perturben o amenacen los derechos esenciales asegurados a todo ser humano, como el derecho a la igualdad ante la ley y a la igual protección de ésta en el ejercicio de los derechos, a la vida y a la integridad física y psíquica, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, al respeto y protección a la vida privada y al reconocimiento de su dignidad, entre otras tantas prerrogativas que podrían verse afectadas si se establecen discriminaciones por tal motivo.

Por lo demás, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁴, especialistas en Legislación Internacional de Derechos Humanos y en Orientación Sexual e Identidad de Género⁵, así como la Contraloría General de la República en sus dictámenes N°s 6.812 y 6.823, ambos del 2018, se han pronunciado en el mismo sentido señalado, esto es, que el respeto y protección que los Estados y sus órganos deben a la identidad de género resulta esencial para la dignidad y la humanidad de toda persona, y que ésta no debe ser motivo de discriminación o abuso.

A mayor abundamiento, y según consagran los artículos 3° y 4° de sus Estatutos Institucionales, para nuestra Universidad y sus autoridades resulta particularmente exigible y atingente el respeto a la identidad de género, bajo el entendido que esta Casa de Estudios se constituye como reserva intelectual de la Nación caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable, propendiendo al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos, guiándose con tal objeto en principios orientadores como la libertad de pensamiento y de expresión; el pluralismo; la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales; la formación de

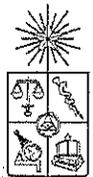
¹ Promulgado a través del Decreto N°778, de 1976, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

² Promulgado a través del Decreto N°326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

³ Pacto de San José de Costa Rica, promulgado a través del Decreto N°873, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

⁴ Nacidos Libres e Iguales: Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos. Nueva York, 2012.

⁵ Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. 2007.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social, y; el respeto a las personas.

De tal manera, habida cuenta de la obligación de respeto a la identidad de género de todas las personas que pesa sobre nuestra Institución, sus autoridades, su personal y toda la comunidad universitaria, en los apartados siguientes se especificará la forma de proceder ante solicitudes expresas de utilización de su nombre social por parte de personas vinculadas a esta Casa de Estudios y los criterios mínimos para un trato no discriminatorio en el contexto de las actividades universitarias.

- **Tramitación de solicitudes relativas a la utilización del nombre social acorde a la respectiva identidad de género**

Ahora bien, considerando los presupuestos señalados en el apartado precedente, si una persona vinculada a la Universidad desea que sea utilizado su nombre social por resultar acorde a su identidad de género, deberá elevar una petición fundada de manera escrita directamente ante Rectoría o, en su defecto, presentarla ante la Dirección de Igualdad de Género, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección Jurídica, el Decanato de su Facultad o la Dirección de su respectivo Instituto, la Vicerrectoría, el Hospital Clínico o la Prorectoría, según a qué organismo pertenezca la unidad en la que cursa estudios, cumple funciones o se desempeña institucionalmente la/el solicitante, todo a elección de esta/última/o.

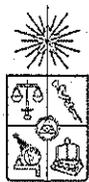
Con todo, deberá requerirse a tal persona la suscripción de una declaración jurada en que afirme su individualización legal y el nombre socialmente reconocido que la identifica, de conformidad a su identidad de género, junto con solicitar y autorizar a las autoridades y al personal de la Universidad de Chile a utilizarlo para todos los efectos internos de la Institución. Junto a dicha declaración, deberá acompañar fotocopia de su cédula de identidad, por ambos lados, firmada, a objeto de acreditar su identidad legal.

La referida declaración jurada se pide para el solo efecto de verificar que quien realiza la solicitud corresponde a la persona en cuestión, y deberá encontrarse con firma autorizada por Notario Público o, en su defecto, por la autoridad universitaria que posea la calidad de Ministro/a de Fe en la unidad respectiva, es decir, el/la Vicedecano/a de Facultad, el/la Subdirector/a de Instituto o, en los Servicios Centrales, el/la Prorector/a. Las personas solicitantes o los organismos universitarios respectivos podrán valerse del formato de declaración jurada que se adjunta en el Anexo N° 1 de la presente comunicación.

Efectuado lo anterior, la unidad respectiva deberá remitir los antecedentes de la solicitud a Rectoría, para que ésta confeccione y dicte una resolución que preceptúe la utilización del nombre social de la/el peticionaria/o para todos los efectos internos de la Institución, no pudiendo requerirse ningún otro documento diverso de los señalados anteriormente, sin que sea procedente solicitar certificados médicos o cualquier otro antecedente que ponga en duda el objeto o procedencia de la solicitud.

- **Adecuación de los registros y la documentación universitaria**

Pues bien, efectuadas las tramitaciones detalladas en el apartado anterior, la resolución que para el caso concreto dicte Rectoría será notificada al/la solicitante y comunicada a los organismos universitarios pertinentes, una vez controlada su legalidad. Desde la completa tramitación de dicha resolución, en el



UNIVERSIDAD
DE CHILE

plazo de 60 días hábiles administrativos deberán efectuarse las adecuaciones necesarias en los registros y la documentación universitaria relativa a dicha persona, ajustando su identidad al nombre social que, conforme a su identidad de género, ha comunicado a la Institución, sin perjuicio del resguardo de su identidad legal para su aplicación con efectos externos a la Universidad.

Lo anterior implicará que el referido nombre social deberá ser utilizado en las listas de asistencia a clases, identificación en pruebas y exámenes, correos electrónicos institucionales, plataformas electrónicas como u-cursos.cl, ucampus.uchile o mi.uchile, Tarjeta Universitaria Inteligente (TUI), comunicaciones institucionales, candidaturas a funciones universitarias y cualquier otra fuente de información institucional escrita de la Universidad. También resultará exigible a los miembros de la comunidad universitaria dirigirse ante tales personas, verbalmente o por escrito, de acuerdo a su nombre social e identidad de género, conforme al trato respetuoso que merece la dignidad de la persona en cuestión.

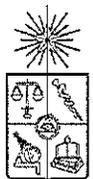
Con todo, corresponderá tomar debido resguardo para que lo anterior no afecte la identificación de tales personas en todo registro y documentación oficial que sea emitida para efectos externos de la Universidad, en donde corresponderá utilizar su identidad legal mientras no se oficialice un cambio registral a su respecto, debiendo asegurarse el uso y conservación de tales datos personales. Esto último será especialmente relevante en relación a las/os funcionarias/os o servidoras/es públicos de esta Casa de Estudios, académicas/os, personal de colaboración o servidoras/es a honorarios, en el entendido que sus vínculos surten efectos oponibles fuera de la Institución y son materia de registro y, eventualmente, control de legalidad ante la Contraloría General de la República y otras entidades.

Para determinar con exactitud qué registros y documentación corresponde ajustar al nombre social de la persona de que se trate, o cuáles habrá que conservar de acuerdo a su identidad legal, cada Facultad, Instituto, Vicerrectoría y organismo de la Universidad debe proceder a examinar los registros y documentos que estén a cargo de sus unidades dependientes, de acuerdo las funciones específicas que a ellas correspondan, e instruir conforme a ello a su personal para establecer la manera idónea para ajustar tales instrumentos a las preceptivas de utilización del nombre social en cuestión.

- **Trato no discriminatorio en toda actividad universitaria**

Por otro lado, y de manera consistente con lo expresado anteriormente, el respeto a la identidad de género de una persona en el trato verbal o escrito corresponde que esté aparejado de un trato no discriminatorio en cualquier actividad que se desarrolle en la Universidad. De tal manera, además de la utilización de su nombre social, corresponde que las personas que hayan accedido a esta medida sean tratadas por los miembros de la comunidad universitaria de conformidad con su identidad de género, en todo ámbito, incluyendo el trato protocolar, la inscripción de cursos libres, cursos de formación general y asignaturas de carácter deportivo o de acondicionamiento físico, entre otras actividades.

Lo anterior no significará que, para determinadas actividades que se rigen por normas o criterios ajenos a la Universidad, como son los deportes federados o prácticas profesionales, foros, congresos o visitas realizadas a otras entidades u organismos, públicos o privados, haya que cumplir con los estándares que en estas materias establezcan las instancias u organizaciones respectivas, según sea el



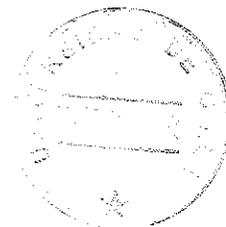
UNIVERSIDAD
DE CHILE

caso, por cuanto a ellas no les resultan exigibles los preceptos establecidos por nuestra Casa de Estudios.

Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud expresa y con el consentimiento de alguna persona que haya accedido a esta medida, las autoridades de la Universidad podrán informar sobre la utilización de su nombre social en el ámbito interno a otras entidades u organismos, públicos o privados, como aquellas donde el/la solicitante realice pasantías, prácticas profesionales u otro tipo de actividades, a fin que tales instituciones evalúen las medidas a adoptar al respecto.

En definitiva, en virtud de las atribuciones que me competen en calidad de máxima autoridad y jefe de servicio de esta Casa de Estudios Superiores, me permito comunicar las preceptivas explicadas previamente, y agradeceré que pueda comunicarlas a las unidades que dependen de su organismo, así como disponer las gestiones pertinentes para dar cabal cumplimiento al respeto que como órgano público debemos a la identidad de género de todas las personas vinculadas a las actividades que desarrolla nuestra Institución, sean o no miembros de esta comunidad universitaria.

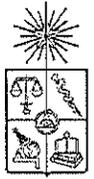
Saluda atentamente a usted,



Dr. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría Universitaria
2. Senado Universitario
3. Consejo de Evaluación
4. Prorrectoría
5. Vicerreectorías
6. Facultades e Institutos
7. Hospital Clínico
8. Dirección de Igualdad de Género
9. Dirección de Recursos Humanos
10. Dirección Jurídica
11. Archivo Rectoría



UNIVERSIDAD
DE CHILE

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA

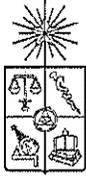
SANTIAGO, _____

Quien suscribe, de nombre legal _____, cédula de identidad N° _____, vengo en declarar que mi nombre socialmente reconocido es _____, de conformidad a mi identidad de género, y solicito y autorizo a las autoridades y al personal de la Universidad de Chile a utilizar este último para todos los efectos internos de dicha Institución, tanto en sus registros, documentación y comunicaciones verbales y escritas, en ámbitos curriculares y extracurriculares.

[PIE DE FIRMA Y RUT SOLICITANTE]

El/la Ministro/a de Fe infrascrito/a da testimonio que la presente declaración fue presentada con esta fecha por la persona individualizada precedentemente, con objeto que su solicitud de utilización del nombre social sea elevada y tramitada ante las autoridades universitarias correspondientes, para efectos internos de la Universidad de Chile.

[PIE DE FIRMA Y CARGO MINISTRO/A DE FE]



UNIVERSIDAD
DE CHILE

ANEXO N°2

**SUGERENCIA DE FORMATO DE SOLICITUD
(MODIFICABLE POR SOLICITANTE)**

SANTIAGO, _____ (FECHA)

A: _____
RECTOR/A
UNIVERSIDAD DE CHILE

DE: _____ (NOMBRE SOCIAL)
(ACTIVIDAD: ESTUDIANTE - FUNCIONARIA/O - ACADÉMICA/O)

MAT: SOLICITUD DE USO DE NOMBRE SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Yo, _____ (nombre social), RUN _____, solicito a las autoridades y al personal de la Universidad de Chile a utilizar este nombre para todos los efectos internos de esta Institución, tanto en los registros, documentación y comunicaciones verbales y escritas, en ámbitos curriculares y extracurriculares, conforme a mi identidad de género, de acuerdo a lo establecido en la Circular N°XXX, de fecha _____.

(Comentarios u observaciones, en caso de desearlo.)

Sin más que agregar, se despide atentamente,

[PIE DE FIRMA Y RUT SOLICITANTE]